



## INSTRUCTIVO: Autorización para percibir haberes en el exterior

De acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 6915, los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que deseen percibir sus haberes en el exterior del país, deben solicitar una autorización expresa del Organismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

### • Para Iniciar el Trámite:

**Formulario F R - 08** Solicitud de Autorización para percibir haberes en el exterior, con firma certificada por la Entidad Bancaria, Embajada o Consulado.

En el mismo debe establecer una dirección de correo electrónico de contacto.

Fotocopia del **documento de identidad**, certificada por la Entidad Bancaria, Embajada o Consulado.

**Certificado de supervivencia** del titular del beneficio, extendido por la Embajada Argentina o Autoridad Consular. En caso de ser emitido por otro organismo deberá contar con los requisitos de legalización correspondientes (apostillado de LA HAYA).

### • Para comenzar a percibir sus haberes en el exterior:

**Código IBAN** (International Bank Account Number), en original certificado por la Entidad Bancaria, Embajada o Consulado.

La cuenta debe estar exclusivamente a nombre del titular (unipersonal), y el tipo de moneda ser dólares o euros.

**SWIFT ADDRESS ó BIC-CODE**, en original certificado por la Entidad Bancaria, Embajada o Consulado.

**Certificado de Residencia Permanente en el Exterior** extendido por la Embajada Argentina o Autoridad Consular. En caso de ser emitido por otro organismo deberá contar con los requisitos de legalización correspondientes (apostillado de LA HAYA). Documentación exigida por la entidad financiera oficial.

### • Para continuar percibiendo sus haberes en el exterior:

Presentar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) **Certificado de supervivencia del titular del beneficio**, extendido por la Embajada Argentina o Autoridad Consular bajo apercibimiento de suspender el pago del beneficio. En caso de ser emitido por otro organismo deberá contar con los requisitos de legalización correspondientes (apostillado de LA HAYA).

Deberá enviarse a Primera Junta 2724 de la ciudad de Santa Fe, CP 3000.

Para más información sobre el trámite consultar al 0-800 444 3734, o [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

**Artículo 77 de la Ley 6915:** “Los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sólo podrán percibir los haberes correspondientes a los períodos en que permanezcan fuera del país si cuentan con autorización concedida por el mencionado organismo, con arreglo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo”